

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00345

De acuerdo con la renuncia presentada por la profesional que venía representando a la parte actora¹, el poder aportado por dicho extremo², la solicitud de la entidad demandante³, y con fundamento en los artículos 73 y ss y 399 del Código General del Proceso, el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y el auto admisorio de la demanda⁴, el Despacho resuelve:

1.- ADMITIR la renuncia al poder, presentada por la abogada JESSICA DAYANNA PULIDO YAÑEZ, quien venía representando al extremo demandante, por cumplir las formalidades de ley.

2.- RECONOCER personería a la profesional YURY LILIANA ARAGONÉZ SUÁREZ, para actuar como apoderada principal de la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, en los términos y efectos del poder otorgado.

2.1.- COMPARTIR por secretaría, el link de acceso y consulta del expediente virtual a dicha apoderada.

2.2.- TENER en cuenta para efectos de traslado y demás, la cuenta de correo electrónica enunciada por la evocada apoderada⁵.

3.- ORDENAR la entrega anticipada del bien objeto de expropiación, a favor de la entidad demandante, previa constitución del título correspondiente por el valor asignado al bien objeto de expropiación, según el dictamen aportado⁶.

4.- En lo referente a la designación de auxiliar de la justicia que represente a los demandados, la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

¹ Cuaderno 1, archivo 14

² Cuaderno 1, archivo 15, fl 8 y ss

³ Cuaderno 1, archivo 16

⁴ Cuaderno 1, archivo 7

⁵ Cuaderno 1, archivo 16, fl 1

⁶ Cuaderno 1, archivo 3, fl 20 y ss

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 31
fijado el 29 de febrero de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9b0259904e3b9df4d7833317299d252edf977978742de371ea756e9ba8fb5a**

Documento generado en 28/02/2024 04:52:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>